Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

Lunes, 13 de abril de 2020

N.º 0070

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS

Oficinas:
Ronda de San Francisco, 5 · Edif. Julián Murillo
Tel: 927 625 792
bopcaceres@dip-caceres.es
D.L.: CC. 1-1958

Las inserciones en el Boletín Oficial de la provincia de Cáceres estarán sujetas a lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la provincia de Cáceres (B.O.P. nº 182 de 21 de septiembre de 2016).

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sumario

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

Avocación de competencias. BOP-2020-1194

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

Avocación de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local. BOP-2020-1195

Ayuntamiento de Monroy

Expediente Modificación de Créditos n.º 3. BOP-2020-1196

Ayuntamiento de Valdemorales

Padrón cobratorio de IVTM 2020. BOP-2020-1197

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

Aprobación definitiva Presupuesto General 2020. BOP-2020-1198

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

Excepción a la suspensión de Plazos Administrativos. BOP-2020-1199

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora Tasa mancomunada por la utilización servicio Parque de Maquinaria. BOP-2020-1200

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2020. BOP-2020-1201

Sección VI - Anuncios particulares

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

Cuota General año 2020. BOP-2020-1202

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cáceres

ANUNCIO. Avocación de competencias.

El Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, con fecha 7 de abril de 2020, ha dictado una Resolución, por la que, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en los artículos 10, 15 y 82 del Reglamento Orgánico Municipal, y demás normativa aplicable, se resuelve:

PRIMERO.- Suspender temporalmente la delegación de la Presidencia de la Comisión Informativa de Acción Comunitaria, efectuada en D. DAVID SANTOS HOLGUÍN en la sesión constitutiva de dicha Comisión celebrada el día 12 de diciembre de 2019 y avocar la Presidencia de la misma en esta Alcaldía.

SEGUNDO.- La avocación tendrá vigencia mientras dure la situación del estado de alarma.

TERCERO.- Notificar la presente a los/as interesados/as, publicar y dar cuenta al Pleno en la próxima sesión que este celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres, 7 de abril de 2020
Fidela Romero Díaz
VICESECRETARIA SEGUNDA

CVE: BOP-2020-1194
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Cuacos de Yuste

ANUNCIO. Avocación de las competencias asumidas por la Junta de Gobierno Local.

Por Decreto de Alcaldía de fecha 7 de abril de 2020, se ha dispuesto lo siguiente:

D. JOSÉ M.ª HERNÁNDEZ GARCÍA, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cuacos de Yuste (Cáceres), en uso de las atribuciones que me confiere la presente legislación.

Visto que, como consecuencia de las medidas a adoptar conforme al Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y al Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, por el que se modifica dicho Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, la celebración de las sesiones de los órganos colegiados no van a poder celebrarse con la normalidad y habitualidad requerida.

Visto que por la razón expresada se dictó la Resolución de Alcaldía núm. 2020-0039, de fecha 23 de marzo de 2020, por la que se avocó de nuevo en la Alcaldía la competencia que, entre otras, tiene delegada en la Junta de Gobierno Local en virtud de la Resolución de Alcaldía núm. 2019-0028, de 27 de junio de 2019, relativa a la aprobación de pagos de facturas y gastos diversos por importe superior a 300 euros, por considerar la necesidad de proceder a la tramitación de los pagos a las diferentes empresas, autónomos/as o particulares que tengan algún tipo de relación económica con este Ayuntamiento.

Visto que en virtud del Real Decreto 476/2020, de 27 de marzo, se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo hasta las 00:00 horas del domingo 12 de abril, y del Decreto-Ley 3/2020, de 25 de marzo, por el que se aprueban medidas urgentes y extraordinarias en el ámbito administrativo para responder al impacto de la crisis ocasionada por el COVID-19, publicado en el DOE núm. 61, del día 27 de marzo de 2020. DECRETO

PRIMERO.- Suspender temporalmente la delegación de las demás competencias de la Alcaldía en la Junta de Gobierno Local, efectuada mediante la Resolución de Alcaldía núm. 2019-0028,

CVE: BOP-2020-1195
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

de fecha 27 de junio de 2019, y avocar el conocimiento de los asuntos cuya resolución corresponde por delegación a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2868/1986, de 28 de noviembre.

SEGUNDO.- La presente avocación tendrá vigencia mientras dure la situación del estado de alarma.

TERCERO.- Notificar el presente Decreto a los/las miembros de la Junta de Gobierno Local.

CUARTO.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que surta efectos desde el mismo día de su firma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales citado.

QUINTO.- Dar cuenta del presente Decreto al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre. Lo que se hace público para general conocimiento.

Cuacos de Yuste, 7 de abril de 2020
José María Hernández García
ALCALDE-PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-1195
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Monroy

EDICTO. Expediente Modificación de Créditos n.º 3.

Transcurrido el período de reclamaciones, a la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos nº 3/2020, del Presupuesto General de esta Corporación, consistente en un suplemento de créditos, sin que se haya presentado ninguna en este Ayuntamiento, dicha aprobación inicial se eleva a definitiva sin necesidad de nuevo acuerdo, quedando el mismo como a continuación se indica

Expediente nº 3/2020, de modificación del Presupuesto por suplemento de créditos.

GASTOS

Aplicación..... Denominación..... Importe

233.622.....Ampliación de pisos tutelados..... 17.512,39 €

TOTAL GASTOS……..... 17.512,39 €

INGRESOS

Financiación

Con cargo al Remanente Líquido de Tesoreria.....17.512,39 €

Lo que se hace público para general conocimiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 169 y 177.2, del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo.

Monroy, 7 de abril de 2020
Telesforo Jiménez Sierra
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-1196
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdemorales

EDICTO. Padrón cobratorio de IVTM 2020.

Aprobado por Decreto de Alcaldía n.º 3/2020 de 06 del 04 de 2020, el Padrón cobratorio de IVTM 2020 elaborado por este ayuntamiento, correspondiente al periodo ANUAL se someter a información pública por un periodo de 20 días a fin de que los/las interesados/as puedan presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen oportunas

Simultáneamente, se anuncia la cobranza en período voluntario, conforme a los artículos 68 y ss RGR y artículo 62 LGT.

Plazo: dos meses naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este Edicto.

Lugar de ingreso: Conforme al articulo 33 de RGR.

Se advierte que transcurrido el plazo de ingreso indicado, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio.

Valdemorales, 6 de abril de 2020
Alfonso Búrdalo Ávila
ALCALDE PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-1197
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Entidades Locales Menores

Ayuntamiento de Valdeíñigos (E.L.M.)

EDICTO. Aprobación definitiva Presupuesto General 2020.

De conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la
Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez expuesto al público el Presupuesto General de la Entidad Local Menor de Valdeiñigos (Cáceres) para el ejercicio 2020 y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, éste queda
aprobado definitivamente.

A continuación se inserta para general conocimiento, el resumen por capítulos de dicho presupuesto integrado exclusivamente por el de esta Entidad.

PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEIÑIGOS PARA 2020

RESUMEN POR CAPITULOS

CAPÍTULOS DE INGRESOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A) 1.OPERACIONES CORRIENTES

1.Impuestos Directos: .....0,00 €
2.Impuestos Indirectos: .....0,00 €
3.Tasas y otros ingresos:..... 19.580,00 €

CVE: BOP-2020-1198
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

4.Transferencias Corrientes: .....218.228,29 €
5.Ingresos Patrimoniales:..... 962,00 €

A) 2. OPERACIONES DE CAPITAL

6.Enajenación de Inversiones Reales: .....0,00€
7.Trasnferencias de Capital:.....0,00 €

B) OPERACIONES FINANCIERAS

8.Activos Financieros: .....0,00€
9.Pasivos Financieros: .....0,00€

TOTAL INGRESOS: .....238.770,29 €

CAPITULO DE GASTOS

A) OPERACIONES NO FINANCIERAS

A) 1.OPERACIONES CORRIENTES

1.Gastos de personal: .....60.181,57 €
2.Gastos en Bienes Corrientes y Servicios:...122.347,29 €
3.Gastos Financieros: .....100,00 €
4.Transferencias Corrientes:.....25.668,32 €
5.Fondo de Contingencia:..... 0,00 €

A) 2. OPERACIONES DE CAPITAL

6. Inversiones Reales: .....30.473,11 €
7.Transferencias de Capital: .....3.000,00€

B) OPERACIONES FINANCIERAS

CVE: BOP-2020-1198
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

8.Activos Financieros: .....0,00€
9.Pasivos Financieros: .....0,00€

TOTAL GASTOS: .....238.770,29 €

Asimismo de conformidad con lo establecido en el artículo 127 del R.D.L. 781/86 de 18 de abril, se inserta a continuación la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo, aprobada junto al Presupuesto del ejercicio 2020.

PLANTILLA DE PERSONAL Y RELACION DE PUESTOS DE TRABAJODE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE VALDEIÑIGOS

PLAZAS DE FUNCIONARIOS/AS DE CARRERA

-Ninguna

PERSONAL LABORAL FIJO

-Operario/a de Servicios Múltiples. 1 Plaza. Asimilados a efectos de trienios a la actual Agrupación Profesional sin requisito de titulación. Plaza en propiedad .Forma de ingreso: Concurso-Opsición.

En cumplimiento de lo establecido en el art.75.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local se publican las retribuciones, indemnizaciones y asistencias de los miembros de la Corporación aprobadas por la Junta Vecinal :

Cargos con dedicación parcial (50%) : ALCALDE. Retribución bruta anual:22.000,02 euros (14 pagas año).

Las asignaciones por asistencias a sesiones de órganos colegiados de los/as miembros de la Corporación que no ostenten cargos de dedicación exclusiva oparcial, serán las siguientes:

-Por asistencia a sesión de la Junta Vecinal: 52,94 euros, aplicándose una retención del 15% en concepto de I.R.P.F

Las asignaciones en concepto de dietas de manutención y gastos de alojamiento serán las establecidas en el R.D.462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio

CVE: BOP-2020-1198
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

para el Grupo 2º y en las condiciones reguladas en el mencionado R.D.En concreto:

Por alojamiento: 65,97 €;Por manutención: 37,40 €;Dieta entera: 103,37 € .

Los gastos de locomoción en desplazamientos de los miembros de la Corporación , si utilizan vehículo propio serán: 0,19 euros/Km. En otro caso se les reintegrará el importe del billete en clase turista o la factura del medio utilizado.

Contra la presente aprobación definitiva los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Valdeíñigos, 6 de abril de 2020
Emiliano Martín Álvarez
ALCALDE

CVE: BOP-2020-1198
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios del Valle del Ambroz

EDICTO. Excepción a la suspensión de Plazos Administrativos.

Visto que esta mancomunidad aprobó inicialmente en sesión extraordinaria de pleno de fecha 12 de marzo de 2020, el presupuesto general, bases de ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020.

Considerando que, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, el edicto de exposición pública del expediente a los efectos de alegaciones se publicó en el BOP nº 54, correspondiente al miércoles 18 de marzo de 2020, por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Teniendo en cuenta que el plazo de exposición ha sido interrumpido por el RD 463/2020, de 14 de marzo (BOP nº 67, de 14 de marzo), por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, al establecer su disposición adicional tercera, en la redacción dada por el RD 465/2020, de 17 de marzo, lo siguiente:

“Disposición adicional tercera. Suspensión de plazos administrativos.

1. Se suspenden términos y se interrumpen los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público. El cómputo de los plazos se reanudará en el momento en que pierda vigencia el presente real decreto o, en su caso, las prórrogas del mismo.

2. La suspensión de términos y la interrupción de plazos se aplicará a todo el sector público definido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. No obstante lo anterior, el órgano competente podrá acordar, mediante resolución motivada, las medidas de ordenación e instrucción estrictamente necesarias para evitar perjuicios graves en los derechos e intereses del/la interesado/a en el procedimiento y siempre que éste

CVE: BOP-2020-1199
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

manifieste su conformidad, o cuando el/la interesado/a manifieste su conformidad con que no se suspenda el plazo.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados anteriores, desde la entrada en vigor del presente real decreto, las entidades del sector público podrán acordar motivadamente la continuación de aquellos procedimientos administrativos que vengan referidos a situaciones estrechamente vinculadas a los hechos justificativos del estado de alarma, o que sean indispensables para la protección del interés general o para el funcionamiento básico de los servicios.

5. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los procedimientos administrativos en los ámbitos de la afiliación, la liquidación y la cotización de la Seguridad Social.

6. La suspensión de los términos y la interrupción de los plazos administrativos a que se hace referencia en el apartado 1 no será de aplicación a los plazos tributarios, sujetos a normativa especial, ni afectará, en particular, a los plazos para la presentación de declaraciones y autoliquidaciones tributarias".

Visto lo anterior, el plazo de exposición pública a efectos de reclamaciones y alegaciones del acuerdo de aprobación inicial del presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal 2020 no se inició, quedando, por tanto, pendiente un plazo de exposición pública del expediente de quince días hábiles.

Teniendo en cuenta que la tramitación del presupuesto general constituye una herramienta esencial y necesaria para garantizar el funcionario básico de los servicios públicos, tanto más en un contexto como el actual, caracterizado por una crisis sanitaria nunca antes conocida, con efectos económicos y sobre el empleo que requerirán de la decidida intervención, dirección e impulso por parte de las administraciones públicas y, entre ellas, de esta mancomunidad dentro de su ámbito territorial y competencial.

Visto lo anterior, y en aplicación de lo previsto en el artículo 21.1 apartados a), d) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público,

RESUELVO

PRIMERO. Excepcionar, por todas las razones expuestas y en los términos del apartado 4º de la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, la suspensión del procedimiento administrativo instado por esta mancomunidad para la aprobación del presupuesto general,

CVE: BOP-2020-1199
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

bases de ejecución y plantilla de personal 2020.

SEGUNDO. En relación con lo anterior habilitar quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos de que los interesados legitimados puedan formular alegaciones y reclamaciones frente al acuerdo de aprobación inicial del expediente.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios y sede electrónica.

CUARTO. Notificar a la secretaría-intervención.

QUINTO. Dar cuenta al pleno de la mancomunidad en la primera sesión ordinaria que celebre.

Lo manda y firma la señora presidenta ante mí, el secretario de la mancomunidad, a los solos efectos del artículo 3.2.e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Hervás, 8 de abril de 2020
Vanesa Barbero Mártil
PRESIDENTA

CVE: BOP-2020-1199
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora Tasa mancomunada por la utilización servicio Parque de Maquinaria.

Acuerdo del Pleno de la Asamblea de la Mancomunidad Zarzón por el que se aprueba definitivamente la tasa por utilización del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional del Pleno de la Asamblea mancomunal, de fecha 23 de diciembre de 2019, sobre imposición de la tasa por utilización del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Alagón, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE PARQUE DE MAQUINARIA EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN.

Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.

1.- En uso de las facultades que confieren los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; artículos 22.2.e), 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y; artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos y artículo 26 de los vigentes Estatutos Mancomunales (D.O.E. 172 de fecha 06/09/2017), esta Mancomunidad establece la "TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO PARQUE DE MAQUINARIA EN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS DEL VALLE DEL ALAGÓN EN EL ÁMBITO DE LAS ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS VALLE DEL ALAGÓN.", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 57 del citado

CVE: BOP-2020-1200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 2.- Objeto de la tasa y Hecho imponible.

1.- Constituye el hecho imponible de la tasa: La contraprestación económica como consecuencia de la realización de obras de reparación, arreglo, conservación y nueva ejecución de infraestructuras de competencia municipal en los ámbitos territoriales de los municipios mancomunados, solicitados por los Ayuntamientos; es decir la utilización, uso y aprovechamiento del servicio de Parque de Maquinaría de la Mancomunidad por parte de los Ayuntamientos que, legalmente, la conforman.

3.- A tenor de lo preceptuado por el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se declara que esta actividad administrativa es de competencia mancomunal, según viene establecido en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril y artículo 4º Estatutos Mancomunales.

4.- Procede igualmente la imposición de la tasa por tratarse de servicio público que cuenta con la reserva en favor de las Entidades Locales que establece el artículo 86 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

5. La Mancomunidad, por delegación de los Ayuntamientos miembros, ejercerá competencias en la prestación los siguientes servicios y obras: f) Acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas. Así mismo la Mancomunidad ejercerá en todo caso competencias propias de los municipios que legalmente la constituyen, en los términos que la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma de Extremadura determinen, en las materias de Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad.

6.- Así mismo, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26, la Mancomunidad podrá, para la imposición, exacción, liquidación y cobranza de los recursos que constituyen la hacienda de la Mancomunidad, aprobar Ordenanzas Fiscales correspondientes a los distintos servicios, teniendo dichas Ordenanzas fuerza obligatoria en todos los municipios integrantes, una vez aprobadas; correspondiendo a los Municipios facilitar a la Mancomunidad toda la información precisa para la formación de padrones, altas, bajas y demás modificaciones referidas a los contribuyentes afectados por los distintos servicios que preste la Mancomunidad.

CVE: BOP-2020-1200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

1.- Son sujetos pasivos conforme al artículo 23 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, en concepto de contribuyentes, todas aquellas personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que resulten beneficiadas o afectadas por la utilización del servicio de Parque de Maquinaria de la Mancomunidad:

Son sujetos pasivos a título de contribuyentes los Ayuntamientos mancomunados que hagan uso del servicio de parque de maquinaria.

Artículo 4.- Cuota tributaria

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de Parque de Maquinaria y será la resultante de multiplicar la base imponible por la tarifa correspondiente establecida por día de utilización del servicio.

Constituye la base imposible el número de días de utilización de la maquinaria por trabajo directo e indirecto realizado por los recursos humanos y materiales de la Mancomunidad.

CONCEPTO TARIFA SERVICIO PARQUE DE MAQUINARIA	IMPORTE PERIODICOS
Cuota de servicio fija por día	332,16€ euros/día

Estos importes no incluyen el impuesto sobre el valor añadido y se actualizarán automáticamente, en el mes de Enero de cada año, en función del índice General de Precios al Consumo, o aquel que le sustituya, correspondiente al año natural anterior, sin perjuicio de la revisión de la tasa en función de los costes del servicio.

Estas cuotas serán irreducibles y su cobro se efectuará mediante recibos trimestrales.

Artículo 5.- Aplicación de tarifas declaración, liquidación e ingreso,

1. Las solicitudes de prestación del servicio serán dirigidas a la Presidencia de la Mancomunidad, la cual las remitirá al servicio técnico responsable del parque de maquinaria el cual establecerá el calendario de trabajo y la liquidación de los derechos.

En la solicitud se indicara el número de días laborables que se desea al parque de maquinaria,

CVE: BOP-2020-1200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

el cual no podrá ser inferior a cinco ni superior a cuarenta. Dicho número de días será el asignado para cada año a cada municipio participante. Estos días podrán aumentarse o disminuirse previa solicitud por escrito que, en caso de ser aceptada, será aplicada en el ejercicio siguiente. Las normas sobre organización y funcionamiento de la Maquinaria serán fijadas por la presidencia de la Mancomunidad y ratificadas por el Pleno de la Asamblea General de esta Mancomunidad.

2. La maquinaria siempre será utilizada por el personal de la Mancomunidad y según la finalidad prevista. En caso de que por avería y/o por inclemencias meteorológicas se impidiera la realización de los trabajos encomendados, implicará la recuperación las jornadas perdidas. La valoración de estas circunstancias y en su caso la recuperación de los días será decisión unilateral del personal de la Mancomunidad. La interrupción de los trabajos no dará lugar a existencia de responsabilidad patrimonial de la mancomunidad.

3. Por motivos de urgencia, la Mancomunidad puede rescatar la maquinaria para la realización de otros servicios, así como modificar el orden de prestación de los días.

4. De conformidad con el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, las deudas por esta tasa, cumplidos los trámites administrativos regulados en el artículo 31 de los vigentes Estatutos Mancomunales, podrán exigirse al Ayuntamiento deudor conforme al procedimiento administrativo de apremio.

5. Los Ayuntamientos adscritos al servicio, llegado el caso y conforme a la legislación vigente, se responsabilizarán, ante las administraciones públicas competentes, de la tramitación y obtención de los permisos y autorizaciones que sean necesarios para la realización de los trabajos y/o derivado de su ejecución.

6. Los Ayuntamientos pondrán a disposición del parque y a su costa el combustible necesario para la ejecución de los trabajos, utilizando para ello, si así lo desean, el depósito y utillaje con que cuenta el parque de maquinaria. Es decir, los Ayuntamientos abonaran directamente el importe de los combustibles consumidos, a las empresas suministradoras.

7. El Parque de Maquinaria está dotado de la siguiente maquinaria de OP (enero de 2020):

- 1 Motoniveladora Volvo V710 CV.
- 1 Retroexcavadora neumática Case 240
- 1 Camión volquete DAF CF 75 de 18TM.
- 1 Compactador Vibromax VM 106 HD 10T
- 1 Cuba de riego con bomba de vacio Camara CD8 de 10.000L.

CVE: BOP-2020-1200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

- 2 Todo terrenos Nissan Terrano II y Toyota Hilux pick-up con sendos remolques.

Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.

No se establecen exenciones y bonificaciones a las presentes tasas.

Conforme al artículo 9.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; no podrán reconocerse otros beneficios fiscales en los tributos locales que los expresamente previstos en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales.

Artículo 7.- Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones de la presente Ordenanza, así como a la determinación de las sanciones que por la misma correspondan se aplicará al régimen regulado en los artículos 58 y 59 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y subsidiariamente a la Ley General Tributaria, así como las disposiciones o normas que la desarrollen o la complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Asamblea Mancomunal en sesión celebrada el 23 de diciembre de 2019, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas. >>

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, con sede en calle Peñas, 10003 Cáceres.

Pozuelo de Zarzón, 7 de abril de 2020
Sheila Martín Gil
PRESIDENTA

CVE: BOP-2020-1200
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección I - Administración Local

Mancomunidades

Mancomunidad Integral de Municipios Valle del Jerte

ANUNCIO. Aprobación definitiva Presupuesto General Ejercicio 2020.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público el Presupuesto General para el año 2020 resumido por Capítulos, el cual se entiende definitivamente aprobado al no haberse presentado reclamaciones durante el periodo de exposición pública del acuerdo de aprobación inicial, de fecha 10.10.20, publicado en el BOP de la provincia de Cáceres nº 51 de fecha 13.3.20:

GASTOS

CAPITULO	CONSIGNACIÓN
CAPITULO I	1.107.958,70 €
CAPITULO II	547.771,05 €
CAPITULO III	3.500,00 €
CAPITULO IV	31.000,00 €
CAPITULO VI	284.350,00 €
CAPÍTULO IX	28.202,85 €
TOTAL	2.002.782,60 €

CVE: BOP-2020-1201
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

INGRESOS

CAPITULO	CONSIGNACIÓN
CAPITULO III	755.200,00 €
CAPITULO IV	959.727,60 €
CAPITULO V	3.505,00 €
CAPITULO IX	284.350,00 €
TOTAL	2.002.782,60 €

De conformidad con lo establecido en el art. 127 del R.D.Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se publica la PLATILLA DE PERSONAL de esta Mancomunidad.

PERSONAL FUNCIONARIO: Habilitación Nacional: 1 Secretaria-Intervención.

Grupo A o B nivel 26 (En acumulación con el Ayuntamiento de Jerte)

PERSONAL LABORAL

Denominación del puesto	N.º plazas
Trabajadores/as Sociales SSB	4
Encargado/a Oficina Turismo	1
Arquitecto/a	1
Arquitecto/a Técnico/a	2
Delineante	1
Asesor/a Jurídico/a	1
Administrativo/a	3

CVE: BOP-2020-1201
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Operarios/as de recogida de basura	7
Operarios/as del Parque de Maquinaria	2
Trabajadores/as Sociales Igualdad	2
Monitores/as Deportivos/as	3
Gerente	1
Técnico/a TIC	1
Psicólogo/a Familia	1
Trabajadores/as Sociales Familia	2
TOTAL	32

RELACIÓN DE CARGOS CON DEDICACIÓN PARCIAL:

1 Presidente/a de la Mancomunidad.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro que se estime ajustado en derecho.

Cabezuela del Valle, 8 de abril de 2020
Gabriel Iglesias Sánchez
PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-1201
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Boletín Oficial
de la Provincia de Cáceres

N.º 0070

Lunes, 13 de abril de 2020

Sección VI - Anuncios particulares

Comunidades de Regantes

Comunidad de Regantes de Valdecañas

ANUNCIO. Cuota General año 2020.

De forma extraordinaria y a fin de poder seguir con la campaña de riego y hacer frente a los gastos ordinarios de energía eléctrica, nóminas, seguridad social, etc., se prorrogan los presupuestos de la Campaña 2019; sin perjuicio de la ulterior liquidación, una vez se aprueben los de la Campaña 2020.

LIQUIDACIÓN CUOTA GENERAL 2019:
59,80 euros por hectárea y mínimo por Finca/Finca de Riego

LIQUIDACIÓN CUOTA DECRETO EFICIENCIA ENÉRGETICA EXP:6/17/007
3,14 euros por hectárea

LIQUIDACIÓN CUOTA DECRETO MODERNIZACIÓN SECTOR VI EXP. 016/18/006
2,42 euros por hectárea

El abono de esta cuota podrá hacerse en PERIODO VOLUNTARIO (art. 68 RD 939/2005, Reglamento General de Recaudación, BOE nº 210 DE 2-9) hasta el 13- mayo de 2020 inclusive. A partir de entonces la cantidad debida será incrementada en un 4% en aplicación del acuerdo adoptado en Junta General el 31/03/2016.

Finalmente se informa que si la cuota no se satisficiera antes del 15-junio -2020 inclusive, se exigirá por la vía de apremio, junto con los intereses, costas y recargos que se devenguen, todo ello conforme al art. 161 de la Ley 58/2003, de 17-12, General Tributaria y demás preceptos concordantes.

CVE: BOP-2020-1202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es

Si el/la interesado/a no hubiera domiciliado este pago, podrá hacerlo efectivo en las cuentas de las que es titular esta Comunidad de Regantes en las oficinas en Casatejada de las entidades colaboradoras LIBERBANK, BANCO SANTANDER, CAJA RURAL o en las de Navalmoral de la Mata de ABANCA, IBERCAJA

Esta liquidación podrá impugnarse mediante RECURSO DE REPOSICIÓN que deberá interponerse en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de esta publicación y dirigir a la Junta de Gobierno de esta Comunidad, sin perjuicio del ejercicio de cualquier otro que considere oportuno y quepa en Derecho.

Cualquier aclaración será atendida en las oficinas de la Comunidad, sitas en Travesía San Juan, 1-1º, - 10390 - Saucedilla (Cáceres), Telf. 927545042, en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o mediante e-mail general@crvaldecanas.com

Saucedilla, 30 de marzo de 2020
Primitivo Gómez Pascual
PRESIDENTE

CVE: BOP-2020-1202
Verificable en: http://bop.dip-caceres.es